



**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 412/2019
LEY DE FECHA DE 08 AGOSTO DE 2019**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE DECLARA A LA ALMENDRA CHIQUITANA (*Dipteryx alata Vogel*), COMO PATRIMONIO NATURAL MUNICIPAL Y ESPECIE ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

EXPOSICIÓN Y MOTIVO

La Almendra chiquitana (*Dipteryx alata Vogel*), esta especie, que se extiende en una amplia región del Departamento de Santa Cruz y en países vecinos como Brasil, se ha posicionado como una fuente silvestre de gran nutritivo cuya recolección, cultivo y mejora en las prácticas de manejo y producción, aporta no solo a la seguridad alimentaria local sino también al incremento de ingresos económicos de las poblaciones rurales.

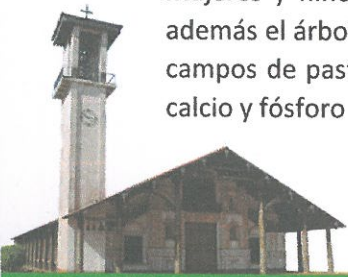
1

En el Municipio de San Ignacio de Velasco existen aproximadamente unas 715,7 Hectareas de plantaciones de Almendra chiquitana (*Dipteryx alata Vogel*) en los Diferentes sistemas y manejo.

La Fundación para el Bosque Seco Chiquitano inició el trabajo de investigación de varios productos forestales no maderables, entre ellos la almendra chiquitana para promover el manejo y aprovechamiento de recursos silvestres con valor económico que a la vez permitieran coadyuvar los esfuerzos de conservación. Es así que en coordinación con otros actores locales (Asociación MINGA2, Mancomunidad de Municipios Chiquitanos, municipios de Concepción y Lomerío) inició el desarrollo de la cadena de valor de la almendra chiquitana (*Dipteryx alata Vogel*) (Vides-Almonacid, et al, 2012).

El árbol de la almendra chiquitana es resistente al fuego y su fruto es una fuente de alimento para el ganado vacuno, numeroso en la región. Por otro lado, el árbol crece dentro de los potreros al no competir con otras especies vegetales como el pasto. Su crecimiento es rápido y comienza a producir almendra alrededor de los cinco años. Por efecto del cambio climático, la región es cada vez más propensa a sequías prolongadas lo que afecta la disponibilidad de alimentos para el ganado. La almendra chiquitana por lo tanto se constituye en un complemento alimenticio interesante por su resistencia a las prolongadas sequías, la almendra chiquitana favorece a la adaptación al cambio climático al brindar sombra, protección al suelo y al contribuir a regular la humedad del ambiente.

La almendra chiquitana (*Dipteryx alata Vogel*) es considerada como una especie de múltiples beneficios, uno de ellos es la generación de ingresos adicionales para los comunarios (rias) con la venta de la semilla o comúnmente llamada almendra chiquitana, con creciente demanda comestible en el mercado cruceño, participando en la recolección y el quebrado de la misma, principalmente mujeres y niños. Por otro lado, la pulpa del fruto es muy apetecida y consumida por el ganado, además el árbol proporciona sombra al ganado en época seca. Ciertos ganaderos dejan árboles en los campos de pastoreo por la sombra y el valor forrajero de los frutos y de las hojas, que son ricas en calcio y fósforo (Herrera et al., 2009).



Actualmente la Almendra es requerida a nivel regional, Departamental, nacional e Internacional por su alto nivel nutricional.

Debido a su exquisitez y alto valor nutritivo, combinado con la abundancia natural y el crecimiento tradicional sobre sus beneficios, se ha realizado diversas iniciativas para incentivar y promocionar su recolección y cultivo. Esto fue acompañado por la exposición del producto en diferentes ferias locales, departamentales y Nacionales, buscando posicionaria.

Medicinalmente, usan el aceite de Almendra para disminuir la fiebre y para aliviar el pasmo. La almendra chiquitana es un componente importante del sistema de vida tradicional de los chiquitanos, el cual es típicamente adaptativo con respecto a los sistemas ambientales en fuerte coherencia entre formas de producción, organización sociocultural y patrones de gestión de los recursos naturales.

Por su Adecuación, Adaptación y Resiliencia al cambio climático, seguridad Alimentaria, Importancia Socioeconómica, la presencia de ella como especie nativa.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Objetivo General

Declarar la Almendra Chiquitana (*Dipteryx alata* Vogel) como patrimonio natural Municipal y especie estratégica en el municipio de San Ignacio de Velasco.

2

MARCO JURIDICO APLICABLE

Constitución Política del Estado

Artículo 108. Numeral 14 Son deberes de las bolivianas y bolivianos resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. Parágrafo I numeral 15. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

15.- Promoción y Conservación del Patrimonio natural Municipal

Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.





Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

3

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE DECLARA ALMENDRA CHIQUITANA (*Dipteryx alata Vogel*), COMO PATRIMONIO NATURAL MUNICIPAL Y ESPECIE ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º412 /2019

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE DECLARA A LA ALMENDRA CHIQUITANA (*Dipteryx alata Vogel*),
COMO PATRIMONIO NATURAL MUNICIPAL Y ESPECIE ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO
DE VELASCO.**

DECRETA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto declarar a la Almendra Chiquitana *DIPTERYX ALATA VOG.* como Patrimonio Natural Municipal y Especie Estratégica en el municipio de San Ignacio de Velasco.





Artículo 2 (MARCO LEGAL). – La presente Ley está respaldada por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
4. Ley N°1700 Ley Forestal

Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley se aplicará en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

Artículo 4 (FINALIDAD). – Son fines de la presente Ley:

- 1) Desarrollar políticas públicas municipales de investigación, producción, industrialización, promoción y comercialización garantizando la sostenibilidad, preservación, protección, conservación de la especie de la Almendra Chiquitana.
- 2) Promover el consumo de la Almendra Chiquitana (*DIPTERYX ALATA VOG.*) y sus derivados contribuyendo la seguridad alimentaria dentro del municipio.
- 3) Establecer tareas de promoción de la Almendra Chiquitana como patrimonio Natural y especie estratégica en el Municipio de San Ignacio de Velasco.
- 4) Apoyar a los diferentes actores involucrados en la cadena productiva de la Almendra Chiquitana, con el fin de ampliar, mejorar producción y calidad.
- 5) Promover la producción Orgánica de la Almendra Chiquitana

CAPÍTULO II DECLARATORIA

ARTÍCULO 5. (DECLARATORIA). - Se declara a la Almendra Chiquitana (*DIPTERYX ALATA VOG.*) como Patrimonio Natural Municipal y Especie Estratégica en el municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO 6.- DIA DE LA ALMENDRA CHIQUITANA (*DIPTERYX ALATA VOG.*), EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO. - Se instituye el Segundo sábado del mes de octubre de cada año, como Día de la Almendra Chiquitana (*DIPTERYX ALATA VOG.*) en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO 7. FERIA MUNICIPAL DE LA ALMENDRA CHIQUITANA (*DIPTERYX ALATA VOG.*). - La realización y planificación de la Feria Municipal, estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo Rural en coordinación con los diferentes actores involucrado, la misma se realizará en el día de la Almendra Chiquitana.

CAPÍTULO III IMPLEMENTACION Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 8. (EJECUCIÓN). – El Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo Rural, queda encargado de implementar políticas para desarrollar tareas de investigación, producción, industrialización, promoción, preservación, protección y conservación.

ARTICULO 9. (FINANCIAMIENTO.) - El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, asignará y gestionará recursos económicos y financieros suficientes para el cumplimiento de la presente Ley de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

ARTÍCULO 10. (RESPONSABILIDAD). - Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo Rural difundir la realización de la Feria Municipal de la Almendra Chiquitana, en coordinación con diferentes actores de la Almendra Chiquitana en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 11. (DIFUSIÓN). - El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Municipal.


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La reglamentación a la presente Ley se hará mediante Decreto Municipal en un plazo no mayor a 90 días calendario desde que entre en vigencia la presente Ley Municipal Autónoma

SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve años


Petrona Arcuma Surubí
Concejal Secretaria a.i.




Prof. Adela Mendiola de Nuñez
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

5

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.


Moisés Eanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

